PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE MONTAJE – DESMONTAJE DE SALAS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN EL PALACIO DE CONGRESOS Y DE LA MÚSICA DE BILBAO

EUSKALDUNA JAUREGIA
PALACIO EUSKALDUNA S.A.

INDICE

I. OBJETO Y ALCANCE DE LAS PRESTACIONES.

II. DESARROLLO DEL SERVICIO.

III. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

ANEXOS

ANEXO I:

- ***Datos de contratación de horas por categoría profesional y servicios prefijados contratados en 2015***

ANEXO II:

- **Equipo mínimo adscrito al servicio**
- **Relación de concepto hora unitaria por categoría profesional.**
- **Relación de servicios técnicos prefijados.**

ANEXO III:

- **Documentación de Prevención de Riesgos Laborales**

I. OBJETO Y ALCANCE DE LAS PRESTACIONES

El **objeto** del contrato es:
La prestación de los servicios de montaje y desmontaje de salas y la asistencia técnica para la realización de eventos en las instalaciones del Palacio de Congresos y de la Música de Bilbao, Euskalduna Juaregia Palacio Euskalduna, S.A. (en adelante Euskalduna).

Los servicios objeto del contrato son básicamente los siguientes:

- Operación técnica de las siguientes instalaciones de eventos:

- Iluminación.
- Sonorización, intercomunicación y traducción simultánea.
- Proyección (vídeo, transparencias, ordenadores, etc.)
- Montaje y desmontaje de mobiliario y concha acústica, stands, etc.
- Carga y descarga.

No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria aceptará plenamente la inclusión en el objeto del contrato de servicios y actos que Euskalduna precise llevar a cabo en función de las necesidades de los eventos que se celebren.

II. DESARROLLO DEL SERVICIO

- Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la empresa adjudicataria formará un equipo, cuya composición mínima será:

- Un (1) Coordinador/a del servicio.
- Un (1) Técnico/a especialista de iluminación.
- Un (1) Técnico/a especialista de audiovisuales.
- Dos (2) Auxiliares con dedicación de media jornada.

La empresa adjudicataria, no obstante, incluirá en su oferta al personal que considere necesario para el cumplimiento del contrato.

Las funciones de la persona que realice las labores de coordinación, serán entre otras:

- Responsabilizarse de la dirección, planificación y coordinación de los trabajos, y actuará como representante de la empresa adjudicataria y máximo interlocutor técnico válido ante Euskalduna.

- Responsabilizarse de la ejecución de los servicios, objeto del contrato.

- Organizar la ejecución de los servicios contratados e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del responsable nombrado por Euskalduna.

- Proponer a dicho responsable o colaborar con él, la resolución de los problemas que a Euskalduna se puedan presentar en materia del contrato.

- Establecer contacto diario con el responsable de Euskalduna, o cuando a juicio de éste sea necesario (reunión semanal, etc.…)

La persona que realice las labores de coordinación del servicio tendrá una formación académica mínima de FP I o similar competente con la materia objeto del contrato, una experiencia mínima de 5 años en labores técnicas (especialista en iluminación o audiovisuales) y una experiencia mínima de tres años en labores de coordinación de servicios similares
Asimismo, las personas que desarrollen labores técnicas (especialistas en iluminación y audiovisuales), integrantes del equipo mínimo, dispondrán de una formación mínima de FP I o similar y una experiencia mínima de cinco años en labores similares.

Para la categoría de personal técnico auxiliar, se exige formación mínima de FP I o similar y una experiencia mínima de tres años.

Este personal pertenecerá a la plantilla de la empresa adjudicataria.

La presencia del personal técnico, con sus especialidades respectivas, será gestionada por la empresa adjudicataria comunicando su distribución por eventos a la dirección técnica de Euskalduna.

- Los trabajos enmarcados en servicios de carácter continuo, serán desarrollados durante la vigencia del presente contrato por las mismas personas, tras aprobación definitiva de su curriculum y periodo de pruebas.

- Para los trabajos extraordinarios que pudieren ser necesarios en función de los eventos programados en EUSKALDUNA, la empresa adjudicataria realizará la planificación de recursos necesarios para el montaje o asistencia técnica a los mismos y contará con la aprobación de la Dirección Técnica de Euskalduna.

  El número de personas a utilizar en cada servicio, será propuesto por la empresa adjudicataria y aprobado por la Dirección Técnica de Euskalduna, quedando sujeto a los aumentos o disminuciones que las necesidades técnicas se demanden.

Para dar respuesta a los trabajos extraordinarios, la empresa adjudicataria deberá tener a disposición de Euskalduna (con dedicación completa o parcial), el personal necesario en número y cualificación, con las especialidades siguientes:

- Técnico/a especialista de iluminación.
- Técnico/a especialista de audiovisuales.
- Técnico/a operador/a de maquinaria escénica.
- Técnico/a electricista.
- Técnico/a tramoyista
- Auxiliar

El personal mínimo adscrito al contrato, será:

- 8 Técnicos/as especialistas de iluminación.
- 10 Técnicos/as especialistas de audiovisuales.
- 4 Técnicos/as operadores/as de maquinaria escénica.
- 4 Técnicos electricistas.
- 10 Técnicos/as tramoyistas.
- 8 Auxiliares.

La empresa adjudicataria, no obstante, incluirá en su oferta el personal que considere necesario para cubrir el cumplimiento del contrato, garantizando los periodos (vacacionales, ausencias, etc.…)

El personal deberá ser polivalente, de forma que pueda realizar su trabajo indistintamente en cualquiera de los espacios o instalaciones a que se refiere el objeto del contrato.

El personal adscrito al contrato para trabajos extraordinarios, es decir, no integrantes del equipo mínimo, dispondrán de titulación mínima de FP I o similar y/o una experiencia mínima de 3 años en labores similares.

El personal asignado a la prestación del servicio deberá acreditar la formación en materia de prevención de riesgos laborales. Formación preventiva correspondiente a las funciones del nivel básico (s/ articulo 35 R.D. 39/97 del 17 de Enero).

La empresa adjudicataria facilitará a Euskalduna un fichero actualizado del personal que presta el servicio.

Dada la necesidad de que el personal conozca las instalaciones y a los empleados de Euskalduna para cubrir eficazmente su cometido, las nuevas incorporaciones deberán personarse obligatoriamente, al menos durante siete (7) jornadas previas al ingreso en el puesto a sustituir.

Los recursos extraordinarios serán objeto de facturación aparte, según los precios definidos en la oferta económica.

- EUSKALDUNA comunicará a LA EMPRESA ADJUDICATARIA las necesidades de montaje o asistencia técnica a los eventos, que se deriven de la solicitud de nuestros clientes, con una antelación de 48 horas. Así mismo, por modificaciones en la actividad contratada por los clientes de Euskalduna, se podrá suspender temporal, parcial, o definitivamente los servicios solicitados con al menos 24 horas de antelación, sin que exista coste alguno por estos servicios anulados. El ofertante incluirá en la Memoria una propuesta con el tratamiento económico de aquellas suspensiones comunicadas con una antelación inferior a 24 horas.

- Los horarios de entrada y salida del personal, podrán ser variados y ajustados, de acuerdo con las necesidades de montajes y asistencias a los eventos, en función de las necesidades de los clientes de Euskalduna.

- Como norma general, el personal necesario para el desarrollo de los servicios se presentará en las dependencias de Euskalduna con una antelación de 45 minutos a la función o evento a cubrir y finalizará cuando se efectúen las tareas objeto del servicio.

- Asimismo, EUSKALDUNA se reserva el derecho a poder ampliar el servicio a otras instalaciones en el mismo modo y forma que en este pliego se contratan.

- Semanalmente, Euskalduna facilitará a la empresa adjudicataria la relación de eventos con las necesidades que se solicitan para el desarrollo de los mismos, así como los horarios de disponibilidad de la instalación para el montaje y asistencia técnica. La empresa adjudicataria prestará el servicio necesario para asegurar el correcto funcionamiento del servicio de alquiler de la sala.

- La empresa adjudicataria facilitará la asistencia técnica cualificada y necesaria para el correcto uso de las instalaciones y la debida atención a las jornadas. Será de exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria el pago de su personal y del ajeno al que se recurra para la prestación del servicio.

- La organización del servicio será efectuada por la empresa adjudicataria, con la aprobación y bajo la supervisión del personal de Euskalduna (sin que ello exima en ningún caso de la responsabilidad plena y exclusiva de la empresa adjudicataria), según el plan propuesto y se necesitará del consentimiento expreso de Euskalduna, para el cambio de dicho plan.

- La empresa adjudicataria comunicará por escrito, la designación de una persona como responsable técnico, coordinador/a del servicio, (que deberá ser aceptado por Euskalduna, previa presentación de su curriculum), quien realizará, entre otras funciones técnicas, la supervisión del servicio y cursará las instrucciones oportunas.
  La citada persona será el interlocutor válido, por parte de la empresa adjudicataria ante Euskalduna.

- Euskalduna designará a la persona o personas de su organización que considere oportunas, a través de las cuales se deberá canalizar todas las relaciones con la empresa adjudicataria, en cuanto a la prestación de los servicios de contratación y a su vez controlarán que el servicio se efectúe oportunamente y en la forma estipulada, sin que ello exima, en ningún caso, de la responsabilidad plena y exclusiva de la empresa adjudicataria.

- Euskalduna se reserva la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales de los trabajos.

- Formación

  - La empresa adjudicataria será responsable de prestar al personal adscrito al servicio, la formación técnica y práctica necesaria en aspectos relacionados con el desarrollo del servicio contratado y en general toda la formación complementaria al desarrollo de sus funciones.

    Para ello deberá presentar un Plan de Formación que incluya:

  - Formación continua en el manejo y utilización de maquinaria-tramoya y montajes escenográficos en equipamientos teatrales, audiovisuales e iluminación.

  - Formación específica en el manejo de los equipos instalados en Euskalduna (iluminación espectacular, audiovisuales, consola de control, etc.…)

  - Formación específica en el manejo y conocimiento de nuevos equipamientos que por el desarrollo tecnológico u otras causas, se incorporan a las instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá presentar anualmente, un informe sobre el cumplimiento del Plan de Formación (cursos impartidos, personal técnico formado, desarrollo de las acciones propuestas en el Plan, etc.…)

III. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- La empresa Adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para Euskalduna. En su caso, Euskalduna repercutirá sobre la empresa Adjudicataria cualquier efecto o sanción que sobre ella recayera directa o subsidiariamente, en estas materias.

  El personal de la empresa Adjudicataria que lleve a efecto los trabajos en orden al cumplimiento de este contrato, lo hará bajo la dependencia de éste y por cuenta exclusiva del mismo, sin que Euskalduna tenga relación laboral alguna con el referido personal, vinculado con carácter exclusivo en su relación contractual a la empresa Adjudicataria.

Si la empresa Adjudicataria subcontratara con la debida autorización de Euskalduna, exigirá al subcontratista el cumplimiento de las mismas obligaciones.

- De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir la empresa Adjudicataria lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, pudieran acaecer o sobrevenir, será la empresa Adjudicataria la única responsable y, en su caso, su representante en las instalaciones, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos con motivo y en el ejercicio del trabajo, la empresa Adjudicataria se atendrá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso única responsable de su incumplimiento, y sin que en ningún concepto pueda quedar afectado Euskalduna.

  Asimismo la empresa adjudicataria deberá designar una persona responsable que se encargue de la vigilancia y cumplimiento de todas las normas y reglamentos, siendo el único y exclusivo responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los accidentes que puedan sufrir sus operarios o causar éstos a otras personas o bienes, asumiendo por lo tanto todas las responsabilidades anejas a la legislación vigente.

  Además, estará al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, proporcionando a Euskalduna, cualquier justificación que pueda precisar.

  En el Anexo III “Documentación a entregar por parte del licitador en materia de prevención de riesgos laborales”, se incluye condiciones de obligado cumplimiento de la Legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- Caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar a la prestación laboral por parte del personal destinado por la empresa adjudicataria, será obligación de la empresa adjudicataria su sustitución inmediata por otro personal que cubra los servicios adjudicados.

- La empresa Adjudicataria se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los correspondientes servicios, con el objeto de evitar daños y sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo.

- Con independencia de lo anterior, la empresa Adjudicataria responde siempre frente a Euskalduna de los daños y perjuicios causados a ésta en virtud de la actividad de cualquier operario empleado, durante la ejecución de las actividades contempladas en el objeto del presente contrato.

- La empresa adjudicataria colaborará con la Dirección de Euskalduna en todas aquellas actuaciones que especifique el PLAN DE EMERGENCIA del mismo, respecto a simulacros y situaciones redes de incendios, evacuaciones, catástrofes, etc.

- Todo el personal que preste el servicio objeto del contrato, lo hará bajo la dependencia de la empresa adjudicataria, sin que exista relación alguna entre el citado personal y EUSKALDUNA, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior. El personal de la empresa ADJUDICATARIA en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral o de naturaleza alguna con EUSKALDUNA, que en ningún caso se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa.

- Todo el personal deberá estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

- Todas las altas y bajas del personal de la contrata, serán puestas en conocimiento de EUSKALDUNA.

- Todo el personal que preste dichos servicios será perfectamente identificable, siendo obligación de la empresa adjudicataria uniformar por su cuenta a los/las trabajadores/as durante las horas de realización del servicio, debiendo ir provisto de una tarjeta o elemento de identificación de la empresa, colocado en lugar visible.

- La empresa adjudicataria será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir, de la descortesía o mal trato que el personal de Euskalduna observe.

- Relevo de personal: la empresa adjudicataria se compromete a retirar a aquellas personas destinadas al servicio, que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia o fuesen poco cuidadosas con el desempeño de sus funciones.

- Huelga: En caso de huelga, la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, los cuales habrán sido previamente negociados, de acuerdo a la normativa en vigor.

- Equipos, herramientas y medios auxiliares: la empresa adjudicataria dotará a su personal de toda la herramienta necesaria para llevar a cabo correctamente el desarrollo del contrato.

  Deberá proveer igualmente a su personal de un adecuado sistema de intercomunicación para su localización inmediata.

  También deberá proporcionar los medios auxiliares comunes, tales como andamios, escaleras, arneses, cuerdas, señalización y medios de seguridad, etc., que resulten necesarios para la realización de determinados trabajos, a excepción de aquellos, propiedad de Euskalduna y puestos a disposición de la empresa adjudicataria, sin que represente sobrecosto alguno para Euskalduna.

  Euskalduna designará el local necesario para el desempeño del servicio, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de teléfono, fax, etc. de las dependencias asignadas.

  Asimismo, la empresa adjudicataria, dotará al referido personal de todos los medios de protección, obligados por la vigente Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normativas complementarias y de aquellos otros que estime necesarios.

ANEXO I

Se recogen en éste anexo las cifras de contratación del año 2015

Dichos datos se deben de tomar a título informativo y no suponen un compromiso de cantidades, sino una mera referencia de ayuda para la confección de ofertas.

1.- Horas dedicadas por categoría profesional:

	Horas aproximadas Ejercicio 2015
• Técnico/a especialista en iluminación.	3.200
• Técnico/a especialista en audiovisuales	6.965
• Técnico/a operador/a de maquinaria escénica.	828
• Técnico/a tramoyista	3.895
• Auxiliar	6.875

2.- Servicios técnicos prefijados

	Utilizados Ejercicio 2015
• Montaje de concha acústica con operador/a.	27
• Montaje de concha acústica, sin operador/a.	16
• Desmontaje concha con operador/a	24
• Desmontaje concha sin operador/a	11
• Conciertos sinfónicos en Auditorio (BOS, OSE, EGO, etc…)	40
• Concierto Banda municipal en Auditorio.	11
• Concierto didácticos en sala A1	8
• Conciertos de cámara en sala A1	1
• Conciertos de Txistu en sala A1 ó A3	3
• Montaje, desmontaje o cambio de configuración de la sala barría.	40

ANEXO II

- **Equipo mínimo adscrito al servicio**
- **Relación de concepto hora unitaria por categoría profesional.**
- **Relación de servicios técnicos prefijados.**

A) Equipo mínimo adscrito al servicio

Nº ORDEN	UNIDADES	CONCEPTO
1	1	Importe anual del servicio, en base al equipo mínimo compuesto por: a) Un (1) Coordinador/a del servicio. b) Un (1) Técnico/a especialista de iluminación. c) Un (1) Técnico/a especialista de audiovisuales. d) Dos (2) Técnicos auxiliares con dedicación de media jornada.

B) Relación de hora unitaria por categoría profesional.

Nº ORDEN	UNIDADES	CONCEPTO
2	1	Hora de mano de obra de Técnico/a especialista de iluminación. El precio ofertado incluirá gastos de nocturnidad, festividad, etc.
3	1	Hora de mano de obra de Técnico/a especialista de audiovisuales. El precio ofertado incluirá gastos de nocturnidad, festividad, etc.
4	1	Hora de mano de obra de Operador/a de Maquinaria Escénica. El precio ofertado incluirá gastos de nocturnidad, festividad, etc. NOTA: El personal propuesto para este apartado deberá ser homologado por parte del Palacio Euskalduna.
5	1	Hora de mano de obra de Técnico/a Tramoyista. El precio ofertado incluirá gastos de nocturnidad, festividad, etc.
6	1	Hora de mano de obra de Técnico/a auxiliar. El precio ofertado incluirá gastos de nocturnidad, festividad, etc.
7	1	Hora de mano de obra de Técnico/a electricista. El precio ofertado incluirá gastos de nocturnidad, festividad, etc.

C) Relación de servicios técnicos prefijados

Nº ORDEN	UNIDADES	CONCEPTO
8	1	Montaje de concha acústica, independientemente del número de techos s/ planos adjuntos incluyendo el montaje de techos, laterales, fondo y gradas de coro y orquesta; iluminación propia de los techos, iluminación general “MODO CONCIERTO” (consistente en la iluminación de dos (2) plataformas de orquesta. Incluso traslado de mobiliario de orquesta (sillas y atriles) desde el almacén al escenario. NOTA: La manipulación de la maquinaria escénica, deberá ser realizada por personal homologado por Euskalduna.
9	1	Ídem al nº de orden 8, excluyendo los servicios del operador/a de maquinaria escénica que serían prestados por terceros.
10	1	Desmontaje de concha acústica (independientemente del número de techos) con la configuración descrita en el nº de orden 9
11	1	Ídem al nº de orden 10 excluyendo los servicios de operador de

		maquinaria escénica, que serían prestados por terceros.
12	1	Asistencia técnica en concierto sinfónico en el AUDITORIO, tipo BOS, OSE, EGO, conciertos didácticos, etc..., incluyendo trabajos de control de iluminación, posibles movimientos de plataformas de orquesta y microfonía, según necesidades y diseño de la ficha técnica y/o indicaciones de la compañía o personal de Euskalduna.
13	1	Asistencia técnica a conciertos de la BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BILBAO, en el AUDITORIO, incluyendo trabajos de control de iluminación y microfonía, según necesidades y diseño de la ficha técnica y/o indicaciones de la compañía o personal de EUSKALDUNA.
14	1	Asistencia técnica a concierto de ÓRGANO en el AUDITORIO, incluyendo trabajos de control de iluminación, posibles movimientos de plataformas de orquesta, según necesidades y diseño de la ficha técnica y/o indicaciones de la compañía o personal de EUSKALDUNA.
15	1	Asistencia técnica a conciertos didácticos en la SALA A1, incluyendo trabajos de control de iluminación y microfonía, según necesidades y diseño de la ficha técnica y/o indicaciones de la compañía o personal de EUSKALDUNA.
16	1	Asistencia técnica a concierto de cámara en la SALA A1, incluyendo trabajos de control de iluminación y microfonía según necesidades y diseño de ficha técnica y/o indicaciones de la compañía o personal de EUSKALDUNA.
17	1	Asistencia técnica a concierto de Txistu, en la SALA A1 ó A3, incluyendo trabajos de control de iluminación y microfonía según necesidades y diseño de ficha técnica y/o indicaciones de la compañía o personal de EUSKALDUNA.
18	1	Montaje completo de sala barría I +II (unidas o separadas), incluyendo montaje de butacas, grada, y escenario
19	1	Desmontaje completo de. Sala barría I +II (unidas o separadas), incluyendo desmontaje butacas, grada, y escenario.
20	1	Montaje completo de sala barría I incluyendo montaje de butacas, grada, y escenario.
21	1	Desmontaje completo de sala barría I incluyendo desmontaje de butacas, grada, y escenario.
22	1	Cambio de configuración de las salas Barría incluyendo, grada, butacas, y escenario; independientemente del estado de partida y configuración final de las salas. El cambio de configuración puede consistir en: partiendo de las sala completa dividir en dos salas o partiendo de la sala dividida, juntarlas en una.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR PARTE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cuanto a la Prevención de Riesgos Laborales (PRL), serán de obligado cumplimiento todas las instrucciones que en materia de PRL establezca Euskalduna y las que por ley sean obligatorias para la prestación del servicio objeto del contrato.

Euskalduna entregará a la empresa Adjudicataria la documentación incluida en nuestro Sistema de Gestión y que son:

1. Riesgos y medidas preventivas generales de Euskalduna.
2. Normas de obligado cumplimiento, y
3. Actuación en le caso de emergencia.

Serán de obligado cumplimiento de la empresa adjudicataria la siguiente documentación y con la periodicidad que indique Euskalduna:

1. Justificante de recepción y aceptación de la documentación en materia de PRL en Euskalduna.
2. La empresa adjudicataria deberá realizar su Plan de Actividad Preventiva de acuerdo al modelo existen en Euskalduna.
3. Identificación y Evaluación de Riesgos de la actividad propia de este contrato.